

## NOVEDADES APLICABLES AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEL EJERCICIO 2015

**Bufete Escura** les recuerda las principales novedades para la preparación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2015.

### a) Operaciones con precio aplazado

Las rentas se entenderán obtenidas proporcionalmente a medida que sean exigibles los correspondientes cobros, excepto que la entidad aplique el criterio de devengo.

### b) Coeficientes de corrección monetaria

**Desaparecen los coeficientes de corrección monetaria**, por lo que no se corregirá la depreciación monetaria por las rentas positivas obtenidas por la venta de inmuebles.

### c) Amortizaciones de inmovilizado material e inmaterial

- Desaparece la limitación del 70% de la amortización del inmovilizado material e inmaterial para el ejercicio 2015.
- El 30% restante no deducido en 2013 y 2014 podrá deducirse a partir de 2015 de forma lineal durante **10 años**, o bien durante la **vida útil** restante.
- **Libre amortización** de elementos nuevos del inmovilizado material cuyo **valor unitario no exceda de 300€, con un límite de 25.000€ por período impositivo.**

### d) Pérdidas por deterioro

**Desde 2015 no serán gasto fiscalmente deducible las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible**, incluido el fondo de comercio; las **pérdidas por deterioro de los valores representativos** de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades; y las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda.

Sólo serán deducibles los deterioros por existencias y por créditos incobrables, cuando cumplan las condiciones establecidas en la Ley.

### e) Gastos por atenciones a clientes o proveedores

Los gastos por atenciones a clientes y proveedores siguen siendo deducibles con el límite anual del 1% del importe neto de la cifra de negocio.

### f) Gastos derivados de la extinción de la relación laboral

No son gastos deducibles los derivados de la extinción de la relación laboral común, especial o de una relación mercantil, como es la de los administradores o miembros de Consejos de Administración que **excedan, para cada perceptor, de 1.000.000€ o**, en caso de resultar superior, **del importe establecido con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores.**

### **g) Operaciones vinculadas:**

- Vinculación socio-sociedad desde un **25% de participación**.
- **Eliminación de la jerarquía de métodos de valoración**.
- La **retribución satisfecha por una entidad a sus consejeros y administradores por el ejercicio de sus funciones** no se considera operación vinculada.
- **Régimen sancionador** menos gravoso.
- 3 categorías de documentación, según importe de la cifra de negocios del grupo.

### **h) Reserva de capitalización**

Desde 2015, se contempla la reserva de capitalización para incentivar la reinversión y la capitalización de las sociedades.

Los contribuyentes pueden reducir su base imponible en un 10% del importe del incremento de sus fondos propios. Este incremento debe mantenerse durante un periodo de 5 años y se debe dotar una reserva por el importe de la reducción.

### **i) Exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español**

Están exentos los dividendos o participaciones en beneficios de entidades cuando el porcentaje de participación, directa o indirecta, sea al menos del 5% o bien cuando el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, entre otros requisitos.

### **j) Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores**

Para el periodo iniciado en el ejercicio 2015, la limitación de compensación de bases imponibles negativas anteriores (BINS):

- Empresas que facturen menos de 20M € → compensación del 100% de las BINS.
- Empresas que facturen entre 20M y 60M € → compensación del 50% de las BINS.
- Empresas que facturen más de 60M € → compensación del 25% de las BINS.

### **k) Reserva de nivelación de bases imponibles para empresas de reducida dimensión**

- Reducción de la base imponible de hasta el 10% de su importe (con máximo de 1M€).
- Debe dotarse reserva por el importe de la minoración.

### **l) Los tipos de gravamen para el ejercicio 2015:**

- Tipo general: **28%**
- Tipo de reducida dimensión:
  - 25% sobre la parte de la base imponible ≤ 300.000€
  - 28% sobre la parte de la base imponible > 300.000€
- Entidades de nueva creación: 15% durante los dos primeros periodos.

**m) Deducciones en cuota**

- Desaparecen: para el fomento de las tecnologías de la información y comunicación, medioambientales, formación, por inversión de beneficios y por reinversión de beneficios extraordinarios.
- Se mantienen: por creación de empleo, I+D+i y producciones cinematográficas.
- Se crean: por reversión de medidas temporales y para la producción de espectáculos de artes escénicas y musicales.

A través del siguiente link pueden consultar la disposición íntegra de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12328-consolidado.pdf>



Bufete ESCURA